

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, CULTURA E IGUALDAD

3247

Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 15 de abril de 2020 por la que se convocan de urgencia las subvenciones para apoyar actividades de proyección de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears hasta el 20 de abril de 2020 y apoyar actividades desarrolladas durante el año 2019

1. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública provocada por la COVID-19.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. El artículo 10 prevé diversas medidas de contención en el ámbito de equipamientos culturales, que se enumeran en el anexo de la mencionada disposición. La suspensión de la mayoría de actividades culturales dispuesta por el estado de alarma afectó, finalmente, a la totalidad del sector con la aprobación del Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo.

2. A pesar de que la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 suspende los plazos para la tramitación de procedimientos del sector público, también prevé la posibilidad de que las entidades del sector público acorden motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que estén referidos a situaciones vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general.

En el mismo sentido, el artículo 9.2 del Decreto Ley 4/2020, de 20 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia de contratación, convenios, conciertos educativos y subvenciones, servicios sociales, medio ambiente, procedimientos administrativos y presupuestos para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, prevé la posibilidad de iniciar, motivadamente, procedimientos administrativos indispensables para la protección del interés general, incluso durante el estado de alarma.

De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución española, los poderes públicos deben promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Como consecuencia de las medidas de confinamiento y la suspensión de las actividades con presencia de público, las convocatorias de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 2018-2020 adquieren el carácter de urgentes e indispensables para la protección del interés general del sector cultural, que garantiza el derecho a la cultura previsto en la Constitución, puesto que:

- a) La pérdida de actividad del conjunto del sector cultural se registró, muy notablemente, con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Esta pérdida, previsiblemente, se prolongará hasta, como mínimo, el próximo día 20 de abril, a pesar de que antes se levanten las medidas del estado de alarma.
- b) La mencionada crisis sanitaria tiene un impacto directo en la economía y en la sociedad y, muy especialmente, en todas las actividades e industrias culturales, sobre todo en las actividades con público en directo, que están totalmente prohibidas a causa del peligro de contagio. Esta especial incidencia en el sector cultural hace urgente la convocatoria y tramitación de subvenciones por parte del Instituto de Estudios Baleáricos, y considerar de forma excepcional la subvención de gastos en relación con actividades culturales que finalmente no se han podido realizar, o que tienen una fecha muy incierta de realización.
- c) La suspensión, prácticamente absoluta, de las actividades culturales durante un periodo prolongado de tiempo, requiere una línea de ayudas para proteger el empleo y mantener el tejido productivo de las diferentes actividades culturales de las Illes Balears, y facilitar el pago de las subvenciones de la forma más ágil posible.
- d) Según el estudio *The Economy of Culture in Europe*, elaborado en 2006 por la Comisión Europea, la justificación de una intervención pública dentro del sector cultural refuerza el pensamiento europeo de que la cultura es un bien indispensable de interés general. Ello motiva que los mecanismos y las políticas culturales públicos consideren las industrias culturales y creativas como un bien inherente e indispensable para fomentar la cohesión social y territorial.

3. El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) es una entidad pública empresarial de las que prevé el artículo 2.1.b) de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con personalidad jurídica propia y diferenciada, y con capacidad de actuar y autonomía de gestión plenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.



El IEB se adscribe a la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, de acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre, se aprobaron los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos. De acuerdo con el artículo 1 de los Estatutos, el IEB es una entidad pública empresarial de las que prevé el artículo 2.1.b) de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 4, el IEB tiene como fines generales los relacionados con la enseñanza y la normalización lingüística de la lengua catalana, la promoción de la cultura de las Illes Balears y su proyección exterior, de acuerdo con estos Estatutos y respetando las competencias propias de los consejos insulares. En el artículo 5 se indican, entre otras, las siguientes funciones y competencias:

- a) El fomento de la investigación, en todas las áreas de la cultura y la ciencia, en temas relacionados con las Illes Balears, de acuerdo con los objetivos generales que con vistas a la investigación propongan el Gobierno de las Illes Balears y el propio IEB.
- b) La formación lingüística en lengua catalana de los ciudadanos de las Illes Balears, fuera de la enseñanza reglada.
- c) El fomento de los usos sociales de la lengua catalana en todos los ámbitos de la vida diaria, con respeto y protección de las modalidades insulares del catalán de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y sin perjuicio de la unidad de la lengua.
- d) La difusión, por medios propios o ajenos, de cualquier tipo de actividad cultural que se lleve a cabo en el ámbito territorial de las Illes Balears.
- e) La publicación en el campo de los estudios locales, mediante la elaboración de monografías, colecciones y revistas, y la organización de jornadas, congresos y conferencias.
- f) El fomento de actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y entre las Illes Balears y el exterior.
- g) La difusión de la información relativa a las ayudas y los servicios que los organismos de ámbito insular y municipal destinan a la creación artística y cultural.

El artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, por la que se crea la entidad pública empresarial Instituto de Estudios Baleáricos, indica en el apartado 3 que para llevar a cabo las mencionadas funciones y actividades la entidad podrá ejercer todas las potestades administrativas que sean necesarias, incluso la de *fomento*.

El artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes de cultura, actividades artísticas y culturales, y el fomento y difusión de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como su difusión nacional e internacional.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2018-2020, modificado mediante la Resolución de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 7 de febrero de 2020, publicada en el BOIB n.º 28, de 5 de marzo de 2020, prevé las líneas de subvención IV.2.11 para apoyar actividades para la proyección exterior desarrolladas durante el año 2019 sobre edición y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración; música y los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears, y artes escénicas de las Illes Balears, y IV.2.1 para apoyar actividades para la proyección exterior de todo tipo de proyectos de edición y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración (incluidas también las ayudas a la movilidad entre islas y entre las Illes Balears y los territorios de habla catalana) y coedición de libros para los años 2018, 2019 y 2020.

De acuerdo con el artículo 1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB n.º 100, de 11 de julio de 2009), podrán ser objeto de subvenciones las actividades correspondientes a la promoción de la cultura y de las artes plásticas tanto entre las Illes Balears como en el exterior.

Por otro lado, el presente régimen de ayudas también se elabora de conformidad con el Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento de exención de categorías).

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 20.1.j) de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente



Resolución

1. Aprobar la convocatoria con carácter urgente de las subvenciones para apoyar actividades de proyección de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de carácter profesional de las Illes Balears hasta el 20 de abril de 2020 y apoyar las actividades desarrolladas durante el año 2019.
2. Establecer que el mencionado procedimiento de concesión de subvenciones es indispensable para proteger el interés general del sector cultural durante el estado de alarma decretado en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
3. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 100.000 € (cien mil euros).
4. Autorizar un gasto de 100.000 €, con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.
5. Publicar la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, a contar a partir del día hábil siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma en España, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Palma, 15 de abril de 2020

La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos
Pilar Costa i Serra

ANEXO 1 Convocatoria

1. Objeto y finalidad

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto, por una parte, apoyar al programa Talent IB, que tiene por objetivo facilitar la movilidad de los autores y editores entre las islas y entre estas y los territorios de habla catalana, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 20 de abril de 2020, y por otra parte, contribuir a la proyección exterior de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears de carácter profesional durante el periodo comprendido entre el 4 de octubre y el 20 de abril de 2020, con el fin de fomentar el intercambio y la relación cultural entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Illes Balears y el exterior (incluyendo la movilidad), y de paliar los efectos directos de las medidas en relación con la pandemia de COVID-19.

1.2. Se establecen cuatro líneas de subvención, la primera y la segunda de las cuales son excluyentes entre sí:

a) Programa Talent IB. Apoyo a la movilidad de autores, editores, investigadores y agentes culturales vinculados al ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales fuera de la isla de residencia entre las islas y entre estas y los territorios de habla catalana.

Se incluyen exclusivamente los gastos derivados de traslado, alojamiento y manutención:

- El desplazamiento de los creadores, editores, distribuidores e investigadores. Solo se aceptan billetes en clase turista.
- Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas.
- Los gastos de acreditaciones para entrar a las ferias o eventos profesionales.



— El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.

— Los gastos de manutención, con un importe máximo de 18 € por persona y día.

b) En cuanto al resto de movilidades exteriores, apoyo a la movilidad de autores, responsables de editoriales (con un máximo de dos miembros) y distribuidores, investigadores y agentes culturales vinculados al ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales fuera de la isla de residencia.

Se incluyen exclusivamente los gastos derivados de traslado, alojamiento y manutención:

- El desplazamiento de los creadores, editores, distribuidores e investigadores. Solo se aceptan billetes en clase turista.
- Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas.
- Los gastos de acreditaciones para entrar a las ferias o eventos profesionales.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.
- Los gastos de manutención, con un importe máximo de 18 € por persona y día.

c) Apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro, independientemente de su soporte, sea físico y/o digital, y de su formato, que se concreten en:

- Traducciones de obras de autores naturales o residentes en las Illes Balears con distribución fuera del territorio de las Illes Balears.
- Edición de originales de autores naturales o residentes en las Illes Balears acompañada de un proyecto de proyección exterior del libro (presentación fuera de las Illes Balears, asistencia a ferias profesionales, distribución nacional o internacional, etc.).
- Edición de traducciones al catalán de obras universales que sean publicadas por editoriales de las Illes Balears y estén acompañadas de un proyecto de promoción exterior del libro.
- Digitalización de obras de autores de las Illes Balears que forman parte del patrimonio literario de nuestra comunidad.

Se pueden contabilizar e incluir los gastos siguientes:

- Producción
- Diseño y maquetación
- Traducción
- Adelanto de los derechos de autor

d) Apoyo a actividades de promoción exterior de la literatura, el cómic, el pensamiento y la ilustración de las Illes Balears.

Se pueden solicitar ayudas para:

- La organización de presentaciones de una obra o un autor de las Illes Balears fuera de su isla de residencia, así como conferencias, mesa redondas, seminarios, etc.
- La asistencia a ferias, festivales y jornadas profesionales.
- La producción de material gráfico asociado a la promoción exterior.
- Cualquier otro tipo de actividad de promoción que suponga un desplazamiento fuera de su isla de residencia.

Se pueden contabilizar e incluir los gastos derivados de:

- El desplazamiento de personas y carga. Solo se aceptan los billetes en clase turista.
- El alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas, con un máximo de 100 € por persona y noche.
- Los honorarios de personas y la contratación de servicios profesionales.
- La edición y traducción de material gráfico.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.

En el caso de la asistencia de empresas de las Illes Balears a ferias o acontecimientos dedicados a la venta directa al público solo será subvencionable:

- El 25 % del coste del alquiler del espacio.
- El 50 % del desplazamiento de las personas vinculadas a la empresa solicitante.



1.3. También serán subvencionables para las cuatro líneas descritas en el apartado 1.2 los gastos previstos como subvencionables en el apartado 1.2 que ya se hayan hecho y estén vinculados a actividades canceladas o aplazadas a causa de las medidas de prevención decretadas por las administraciones públicas para luchar contra la pandemia de COVID-19.

En este supuesto, se hará constar este hecho en la solicitud, con indicación de la fecha prevista inicialmente. Asimismo, se deberá informar del motivo de la cancelación o aplazamiento, a excepción de la cancelación o aplazamiento en fechas comprendidas dentro del plazo del estado de alarma, o presentar la documentación sobre la cancelación por parte del organizador o del titular de la sede donde se iba a realizar la actividad.

1.4. Los solicitantes deberán acreditar que no han obtenido el reembolso de los pagos efectuados o que no se ha compensado el gasto efectuado mediante bonos, vales sustitutorios o cualquier acuerdo de compensación de los servicios que no se hayan podido efectuar. Excepcionalmente se podrá acreditar mediante una declaración responsable.

2. Gastos no subvencionables

2.1. En cuanto a las líneas *a)* y *b)*, quedan expresamente excluidas de la posibilidad de subvención los gastos siguientes:

- En el caso de empresas editoriales, el desplazamiento de las personas que no estén directamente vinculadas con la empresa.
- Los honorarios del beneficiario de la subvención.
- Los tiques de combustible y aparcamiento.
- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Las actividades que se hagan dentro de la isla de residencia.

En cuanto a la línea *c)*, quedan excluidas las publicaciones en formato revista, los catálogos de arte, los recetarios de cocina, libros prácticos (guías, mapas, manuales, autoayuda, etc.) y las publicaciones relativas a estudios históricos locales. También se excluye de esta convocatoria cualquier tipo de reimpresión o reedición —sea del tipo que sea— de libros publicados hace menos de diez años.

Tampoco se aceptan en la línea *c)* las nóminas de los trabajadores como gasto subvencionable.

En cuanto a la línea *d)*, quedan expresamente excluidos de la posibilidad de subvención los gastos siguientes:

- En el caso de empresas editoriales, el desplazamiento de las personas que no estén directamente vinculadas con la empresa.
- Los honorarios del beneficiario de la subvención.
- Nóminas de trabajadores.
- Los tiques de combustible y aparcamiento.
- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Las actividades que se hagan dentro de la isla de residencia.

2.2. Otros gastos que no son subvencionables comunes a las cuatro líneas son:

- Los impuestos, las tasas y los tributos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de la sede, como por ejemplo alquiler, suministro de agua, electricidad y gas, tasas, impuestos y gastos de comunidad del inmueble, limpieza y seguros.
- La adquisición de material inventariable, como ordenadores, fotocopiadoras, faxes, mobiliario u otros análogos.
- A todos los efectos, las cenas y comidas o gastos de representación.

3. Prohibición de subcontratación con personas vinculadas con el beneficiario

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades que estén vinculadas con él, salvo que la subcontratación se haga de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización previa del IEB, de acuerdo con lo que prevé el artículo 37.7 del Texto Refundido de Subvenciones de las Illes Balears. A tales efectos, para determinar a las personas vinculadas se aplicará, supletoriamente, el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

4. Comprobación de valores

En ningún caso la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El IEB podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, de acuerdo con el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.



5. Partidas presupuestarias

5.1. El crédito asignado a esta convocatoria es de 100.000 € (cien mil euros), con cargo al capítulo 4 del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos del 2020.

5.2. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias que establece el punto anterior.

5.3. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, podrá incrementarse el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente podrá ampliarse mediante una resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implicará que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afectará a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

6. Beneficiarios y requisitos

6.1. En cuanto al apoyo a la movilidad al que se hace referencia en el punto 1.2.a) y 1.2.b), son beneficiarios:

- a) Las empresas editoriales y distribuidoras de las Illes Balears.
- b) Los creadores e investigadores de las Illes Balears.

6.2. En cuanto al apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro a los que se hace referencia en el punto 1.2.c), son beneficiarias:

- a) Las empresas editoriales de las Illes Balears y aquellas que, con residencia fiscal fuera de nuestra comunidad, trabajen con autores de las Illes Balears, siempre que tengan como objeto social la producción y la edición de libros, independientemente de su soporte.
- b) Las personas físicas que estén dadas de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con la edición editorial.

6.3. En cuanto al apoyo a actividades de promoción exterior y a la asistencia de los profesionales de las Illes Balears a ferias, festivales y jornadas de formación que impliquen movilidad fuera de su isla de residencia al que hace referencia el punto 1.2.d), son beneficiarios:

- a) Las empresas editoriales de las Illes Balears y aquellas que, con residencia fiscal fuera de nuestra comunidad, trabajen con autores de las Illes Balears.
- b) Los creadores de las Illes Balears o los agentes culturales que trabajen con autores de las islas independientemente de su residencia fiscal.

6.4. No podrán optar a estas ayudas los proyectos que obtengan financiación por el mismo concepto de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad del Gobierno de las Illes Balears, el propio IEB o el Instituto RamonLlull. Los gastos incluidos en solicitudes de esta convocatoria no podrán incluirse en solicitudes de otras convocatorias que cubran de manera total o parcial el mismo periodo subvencionable.

6.5. La obra subvencionada no podrá ser editada por una empresa diferente del beneficiario ni siquiera cuando se encuentren integradas en el mismo grupo empresarial.

6.6. Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de esta obligación, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante deberá aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears antes de la propuesta de resolución. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante deberá aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas. El solicitante deberá presentar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- d) El beneficiario, para la obtención de las ayudas, deberá presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en los apartados 8, 9 y 10 de esta convocatoria.
- e) El beneficiario cumplirá los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de la Mujer.



f) Solo podrá presentarse una solicitud por proyecto. En caso de presentación de una nueva solicitud, se desistirá expresamente de la anterior; en caso de no hacerlo, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada.

En caso de desistimiento expreso, la fecha en el orden de prelación de los expedientes será la de la nueva solicitud registrada o la fecha de registro de desistimiento en caso de que este sea posterior a la segunda solicitud.

6.7. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la que la participación de estos entes sea mayoritaria.

6.8. No podrán beneficiarse de ninguna subvención las personas, las entidades o las agrupaciones que incurran en cualquiera de las prohibiciones que establecen el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Hombres y Mujeres, ni tampoco las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

7. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

8. Plazo y presentación de solicitudes

8.1. El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, empezará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOIB y estará abierto hasta el 15 de junio de 2020.

8.2. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente hasta el 15 de junio de 2020, con los modelos establecidos en el apartado 10, que se publicarán en la sede electrónica de la CAIB y en el web <http://www.iebalearics.org>.

8.3. No se admitirá ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado ni ninguna modificación de la documentación referida al proyecto subvencionable susceptible de valoración.

8.4. En el caso de que la cuantía consignada en esta convocatoria se agote antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, se podrá suspender la concesión de las ayudas mediante la publicación de una resolución de la presidenta del IEB en el BOIB.

8.5. Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.

8.6. Las personas interesadas deben presentar las solicitudes debidamente cumplimentadas de acuerdo con los modelos que facilite el Instituto de Estudios Baleáricos, disponibles en la sede electrónica de la CAIB y en la web <http://www.iebalearics.org>, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cualquier momento, en el supuesto de concesión de la subvención, se podrá requerir la documentación original para acararla.

8.7. En caso de que la solicitud no cumpla los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se requerirá una sola vez a la persona interesada para que subsane las deficiencias dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se dictará en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.

9. Número de solicitudes y plazo de ejecución de las actuaciones

9.1. Cada beneficiario podrá presentar, en esta convocatoria, un máximo de seis solicitudes. Esta limitación no regirá para las solicitudes de movilidad ni para las traducciones de obras de autores de las Illes Balears. En cuanto al programa Talent IB, es decir, la línea a la que hace referencia el punto 1.2.a), cada beneficiario podrá presentar un máximo de ocho solicitudes.

9.2. Las inversiones objeto de las ayudas se tienen que ejecutar y pagar entre el 1 de enero de 2019 y el 20 de abril de 2020 (ambos incluidos). En cuanto al programa Talent IB, las inversiones objeto de las ayudas se tienen que ejecutar y pagar entre el 1 de diciembre de 2019 y el 20 de abril de 2020 (ambos incluidos).



10. Documentación

10.1. El documento original de la solicitud se presentará por medio del modelo normalizado (anexo 2), debidamente rellenado y firmado, e irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad:

— Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.

— Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.

b) En el caso de las personas jurídicas, documento constitutivo de la entidad y estatutos sociales inscritos debidamente en el registro correspondiente.

Si el IEB ya dispone de este documento, será suficiente que el interesado informe del expediente de la subvención anterior donde se puede encontrar, y el IEB lo aportará de oficio al procedimiento de subvención de esta convocatoria.

c) En el caso de las personas jurídicas, documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona que firma la solicitud, la cual deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

Si el IEB ya dispone de este documento, será suficiente que el interesado informe del expediente de la subvención anterior donde se puede encontrar, y el IEB lo aportará de oficio al procedimiento de subvención de esta convocatoria.

d) En su caso, documento acreditativo de estar inscrito en la base de datos de editoriales del Ministerio de Cultura y Deporte.

e) La declaración responsable conjunta por medio del modelo normalizado (anexo 3) sobre los siguientes puntos:

— Cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, así como las que establece esta convocatoria.

— De la veracidad de la documentación que adjunta a la solicitud.

— Todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud.

— No incurrir en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable.

— Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.

— Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

— Cumplir, en caso de que el solicitante sea una empresa, la legalidad vigente en cuanto a la contratación de trabajadores.

f) Certificado, en su caso, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta este certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se podrá subvencionar (es decir, no se considerará coste elegible).

g) Memoria descriptiva y detallada del proyecto, en la que se incluirán:

— Los objetivos del proyecto.

— La relación de actividades y las fechas en las que se llevan a cabo.

— Las trayectorias profesionales de las personas, colectivos, empresas o entidades implicados.

— En el caso de la línea *c)*, la tirada que se hace del libro.

— En el caso de las líneas *a)*, *b)* y *d)*, las rutas de los viajes con indicación de las personas que viajan.

— El plan de patrocinios y financiación.

— En su caso, el plan de comunicación y difusión exterior, que incluye la distribución del libro que es objeto de la subvención.

h) Presupuesto detallado del proyecto con el pertinente IVA desglosado. Es preciso que el presupuesto recoja todos los conceptos para los que se pide subvención.

i) Para las solicitudes de la línea *c)*, contrato con el autor o agente que permita la publicación del libro.

j) Para las solicitudes de las líneas *a)*, *b)* y *d)*, carta de invitación o contrato del solicitante con la equipación o la entidad que lleva a cabo la actividad. El contrato o la carta de invitación tiene que hacer referencia expresa a la aportación económica que asume la equipación o la entidad y el lugar y la fecha o fechas del acontecimiento. En caso de que sea asistencia a una feria o la parte profesional de un festival, comprobante de la acreditación. Si la carta de invitación formal, el contrato firmado por las dos partes o el comprobante de acreditación que se presenten no cumplen los requisitos mencionados anteriormente, no se aceptará la solicitud.

k) Si procede, en el caso de la línea *d)*, documentación que demuestre la vinculación entre la entidad solicitante y las personas que participan en la actividad objeto de la subvención.

l) Acreditación, mediante una declaración responsable, de la identidad del titular de la cuenta bancaria facilitada, que debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención.

m) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente de las obligaciones tributarias.





10.2. Cualquier dato no acreditado no será computado en la valoración del proyecto.

10.3. La presentación de la solicitud de subvención implica que se autoriza al IEB a obtener de manera directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) y con la Seguridad Social, salvo que la persona interesada manifieste expresamente su negativa al respecto. En este caso, deberá aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión.

No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €, la persona o la entidad interesada podrá sustituir la presentación de estos certificados mediante la presentación de una declaración responsable.

11. Criterios para seleccionar a los beneficiarios y el importe de la subvención

11.1. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se aplicará un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del IEB o en los registros y las oficinas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

11.2. Las solicitudes de ayudas se podrán resolver individualmente aunque no haya acabado el plazo de presentación, de acuerdo con lo que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

11.3. En caso de que dentro del expediente no conste la documentación que se requiere o haya anomalías en la documentación presentada que impidan evaluar correctamente el expediente, se hará un requerimiento al interesado; la fecha de presentación de la subsanación establecerá el orden de prelación para el otorgamiento de la subvención.

11.4. Para las actividades descritas en los apartados 1.2.c) y 1.2.d), solo tendrán derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 14.3.

12. Órganos competentes para instruir, informar y resolver el procedimiento

12.1. En aplicación del artículo 8 de las bases reguladoras, corresponde al director del IEB la tramitación de las solicitudes, y al personal que está adscrito a este, su ordenación e instrucción. De acuerdo con los Estatutos del IEB, el órgano competente para resolver es la presidenta del IEB.

12.2. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución.

12.3. En cuanto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión Evaluadora debe regirse por lo que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

12.4. La Comisión Evaluadora está formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el director del IEB o la persona en quien delegue.
- Vocales: dos técnicos del IEB y un profesional de prestigio nombrado por el IEB.
- Secretario: un técnico del IEB.

13. Instrucción y resolución del procedimiento

13.1. El director del IEB formulará una propuesta de resolución provisional con la inclusión de tantas solicitudes como sea posible en la fecha de la propuesta. Esta propuesta se publicará en el web del IEB con el fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la propuesta de resolución en el web del IEB, lo cual se hará constar mediante diligencia del órgano instructor.

Como aviso, y sin efectos de notificación, el IEB informará por vía telemática, en la dirección electrónica indicada en la solicitud, del hecho de que se ha publicado la propuesta de resolución provisional en el web del IEB, indicando la fecha de publicación y el enlace.

13.2. La presidenta del IEB resolverá el procedimiento mediante una resolución motivada en la que se deberá fijar, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Así mismo, la resolución especificará los siguientes aspectos: beneficiario, descripción, importe de la actividad que se subvenciona y recursos administrativos pertinentes. La resolución se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

13.3. Las resoluciones de la presidenta del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotarán la vía administrativa y, contra estas, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Sin embargo, en el supuesto de la interposición del recurso contencioso-administrativo, si la resolución se adopta durante el período del estado de alarma, se informará que finaliza en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, a partir del día hábil siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma en España, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

13.4. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo.

14. Importe y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

14.1. En cuanto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.2.a), las cantidades se otorgarán de acuerdo con lo que se indica seguidamente:

a) Para desplazamientos a Mallorca, Menorca e Ibiza:

— Si se hace una actividad en las Illes Balears fuera de la isla de residencia: un máximo de 200 € para el desplazamiento y alojamiento, y 18 € para la manutención por persona y día.

b) Para desplazamientos a Formentera o a otros territorios de habla catalana:

— Si se hace una actividad en Formentera o en algún territorio de habla catalana que no esté en las Illes Balears: un máximo de 300 € para el desplazamiento y alojamiento, y 18 € para la manutención por persona y día.

14.2. En cuanto a las actividades a las cuales hace referencia el punto 1.2.b), las cantidades se otorgarán de acuerdo con lo que se indica seguidamente:

a) Para desplazamientos y estancias en la España peninsular fuera del territorio de habla catalana:

— Si se hace una o más actividades en la misma población de la España peninsular fuera del territorio de habla catalana: un máximo de 150 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y noche, y 18 € para la manutención por persona y día.

— Si se hace una actividad a diferentes poblaciones en la España peninsular fuera del territorio de habla catalana: un máximo de 250 € por persona para el desplazamiento, 60 € para el alojamiento por persona y noche, y 18 € para la manutención por persona y día.

El límite por salida no puede exceder los 1.000 €.

b) Para desplazamientos y estancias en las Islas Canarias y Europa:

— Si se hace una o más actividades en la misma población de Europa o de las Islas Canarias: un máximo de 400 € por persona para el desplazamiento, 75 € para el alojamiento por persona y noche, y 18 € para la manutención por persona y día.

— Si se hace un actividad a diferentes poblaciones de Europa o de las Islas Canarias: un máximo de 500 € por persona para el desplazamiento, 75 € para el alojamiento por persona y noche, y 18 € para la manutención por persona y día.

El límite por salida no puede exceder los 1.500 €.

c) Para desplazamientos y estancias fuera de Europa:

— Si se hace una o más actividades en la misma población fuera de Europa: un máximo de 800 € por persona para el desplazamiento, 100 € para el alojamiento por persona y noche, y 18 € para la manutención por persona y día.

— Si se hace un actividad a diferentes poblaciones fuera de Europa: un máximo de 1.100 € por persona para el desplazamiento, 100 € para el alojamiento por persona y noche, y 18 € para la manutención por persona y día.

El límite por salida no puede exceder los 2.000 €.

14.3. En cuanto a las actividades a las cuales hacen referencia los puntos 1.2.c) y 1.2.d), se calificarán en función de las puntuaciones siguientes:



a) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 25 puntos):

Para la edición de una traducción:

- Tirada de más de 1.200 ejemplares: 10 puntos
- Si es de un autor de las Islas Baleares: 10 puntos
- Acompañado de un proyecto de promoción: 8 puntos
- Si es una edición digital: 5 puntos
- Tirada de entre 500 y 1.100 ejemplares: 4 puntos

Para la edición de un original:

- Tirada de más de 1.200 ejemplares: 10 puntos
- Acompañado de un proyecto de promoción: 8 puntos
- Si hay distribución internacional: 10 puntos
- Si es una edición digital: 5 puntos
- Si hay distribución nacional: 5 puntos
- Tirada de entre 500 y 1.100 ejemplares: 4 puntos

Para un proyecto de promoción:

- Si hay una campaña publicitaria a radio y televisión: 15 puntos
- Si se organiza una gira (dos o más presentaciones) con el autor o un experto en su obra: 15 puntos
- Si se organizan talleres u otros tipos de actividades alrededor de la obra o el autor: 10 puntos
- Si se organiza una presentación con el autor o un experto en su obra: 10 puntos
- Si se publica material promocional: 5 puntos

Para la asistencia a una feria o acontecimiento profesional:

- Si tiene cariz internacional y asiste el IEB: 15 puntos
- Si tiene cariz internacional y no asiste el IEB: 10 puntos
- Si es de cariz nacional: 7 puntos
- Si se hacen otras actividades paralelamente: 5 puntos

b) Valoración de la trayectoria del espacio que acoge la actividad o la editorial que publica el libro (de 0 a 20 puntos):

Para una feria o acontecimiento profesional:

- Si es de cariz internacional y asiste el IEB: 15 puntos
- Si es de cariz internacional y no asiste el IEB: 10 puntos
- Si es de cariz nacional: 7 puntos
- Si tiene una programación estable: 5 puntos

Para una editorial (solo podrán tener esta puntuación las empresas editoriales que acrediten haber publicado un mínimo de seis títulos durante el año anterior):

- Si se proyecta internacionalmente: 15 puntos
- Si tiene una estructura empresarial: 10 puntos
- Si asiste a ferias: 5 puntos
- Si tiene un catálogo con más de 75 títulos: 5 puntos

c) Valoración de la trayectoria profesional del autor (de 0 a 20 puntos):

- Por haber realizado otros proyectos internacionales (fuera de las islas y el territorio español): 10 puntos
- Si es un autor clásico con una obra todavía vigente: 10 puntos
- Por haber publicado más de 10 libros: 5 puntos
- Por haber sido traducido a otros idiomas: 5 puntos
- Por haber realizado proyectos en otras islas o en el territorio español: 3 puntos

d) Si es un original escrito en catalán, la traducción de un original escrito en catalán o la traducción al catalán de un texto escrito originariamente en cualquier otro idioma: 25 puntos.





e) Si es un proyecto que tiene un retorno social (acciones que contribuyen a la mejora, la dinamización o la revitalización de un colectivo, una comunidad o una zona en condiciones desfavorecidas o en riesgo de exclusión o que contribuyen a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los mismos): 5 puntos.

f) Si es un proyecto que contribuye a la igualdad de género (texto o creación de una mujer o de un mínimo de un 40 % de mujeres si se trata de un equipo o colectivo o que su contenido contribuya a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres): 5 puntos.

g) Acciones con su origen, localización o destino a Formentera o realizadas por creadores, empresas, entidades o colectivos de este territorio: 5 puntos.

Puntuación total: 100 puntos

14.4. Para las valoraciones correspondientes a las líneas c) i d), una calificación de 30 puntos corresponde al 13,33 % del importe subvencionable, que se incrementa gradualmente hasta el 80 %, que corresponde a los 100 puntos.

14.5. Solo tendrán derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 14.3.

14.6. El importe máximo para proyectos especificados en los puntos 1.2.c) y 1.2.d) es de seis mil euros (6.000 €).

14.7. El importe máximo que se podrá otorgar a cada solicitante en esta convocatoria por todas las solicitudes es de 15.000 € (quince mil euros).

14.8. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda podrá adjudicarse a otros expedientes.

14.9. Esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas para el mismo proyecto a los mismos beneficiarios, siempre que estas no sean concedidas por la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, el propio IEB o el Instituto Ramon Llull, según establece el punto 6.3 de esta convocatoria. El importe derivado de la suma de todas las subvenciones no podrá ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada, tal como recoge el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

14.10. Se subvencionará en función de los máximos establecidos en los puntos 14.1, 14.2 y 14.3, siempre que el beneficiario no haya recibido ninguna otra ayuda por el mismo proyecto. En este caso, el máximo subvencionable variará en función de las ayudas recibidas.

14.11. En ninguno de los casos se abonará un importe superior al justificado mediante facturas.

15. Factores de corrección del proyecto

Para asegurar la eficacia de los fondos otorgados, la Comisión Evaluadora podrá plantear que la subvención se limite a alguna parte separable del proyecto, de forma que sea esta parte la que se valore y la que se tenga que justificar después, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención. Por otro lado, la Comisión Evaluadora podrá aplicar algún factor de corrección consistente en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, previa motivación, que constará en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

16. Pago

16.1. El abono de las ayudas se hará efectivo, con carácter general, en un único pago, que se efectuará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

16.2. Excepcionalmente se podrán hacer anticipos por un importe máximo del 75% del importe de la subvención concedida cuando se acredite que no se dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En todo caso se deberá aportar una garantía en la forma y procedimiento previstos en el Decreto 13/2019, de 7 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las garantías y de los depósitos custodiados por la Depositaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

16.3. Se podrá hacer un único pago parcial mediante las justificaciones y liquidaciones parciales con las mismas condiciones y requisitos que los correspondientes a los pagos ordinarios. Se podrán adjuntar las liquidaciones y justificaciones parciales de la actividad parcialmente hecha a la documentación adjunta a la solicitud, aunque sólo tendrán efectos si se concede la subvención. Sin embargo, la solicitud también se podrá formular posteriormente si se otorga la subvención.



16.4. Si en el momento de presentar la solicitud ya se ha llevado a cabo toda la actividad, se podrá adjuntar la documentación referida a la liquidación y justificación, a pesar de que solo surtirá efectos si se concede la subvención.

17. Justificación

17.1. El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas finaliza el 31 de agosto de 2020. En caso de no haberse presentado, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada, tal como se establece en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si, transcurrido este plazo, no se ha presentado la documentación requerida, se acordará, en su caso, el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de dicho Reglamento.

17.2. No tendrán consideración de justificantes de la inversión subvencionada las facturas emitidas o los extractos bancarios hechos con anterioridad al 1 de diciembre de 2018 ni con posterioridad al 20 de abril de 2020, salvo que se trate de un pago por anticipado para realizar los pedidos relacionados directamente con la actividad.

17.3. La justificación de la actividad subvencionada se llevará a cabo con la presentación de la cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 5) con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así mismo, deberá contener toda aquella información necesaria para la correcta interpretación y comprensión de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

Se deben incluir los gastos vinculados a actividades canceladas o aplazadas por causa de las medidas de prevención decretadas por las administraciones públicas para luchar contra la pandemia COVID-19, y se informará en relación con lo previsto en el apartado 1.3.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acontecidas en el presupuesto inicial. Solo se tendrán en cuenta los conceptos imputados al presupuesto presentado con la solicitud.

— La indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación clasificada de los gastos antes mencionada.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, en su caso, que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y la procedencia.

— Los tres presupuestos que como mínimo, en su caso, y en aplicación del artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, deberá haber solicitado la persona o la entidad beneficiaria. Se tendrá que justificar la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Este punto se aplicará para importes superiores a 15.000 €.

c) Las facturas o los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a la que hace referencia la letra *b)* anterior, que justifiquen los gastos y especifiquen claramente la inversión correspondiente al objeto de la subvención. En relación con los desplazamientos aéreos o marítimos, aparte de la factura, se aportarán la confirmación de reserva correspondiente, donde consten los nombres de los pasajeros, la ruta, las fechas y el precio del viaje.

d) Un documento acreditativo que justifique el pago de las facturas objeto de la subvención. Se acreditará de alguna de las siguientes maneras:

— Una copia del comprobante bancario justificativo del pago, en el que figuren la fecha de la transferencia, el importe transferido, la identificación del concepto de transferencia con el objetivo de que quede identificado el pago de la factura, así como los datos del ordenante y del destinatario, que deberán coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.

— Una copia del cheque nominativo o pagaré nominativo, siempre que esté vencido, acompañada del correspondiente extracto bancario del beneficiario de la ayuda en el que aparezca el cargo de este cheque o pagaré.

— Sin embargo, para las facturas inferiores a 200 € (IVA excluido) es justificante suficiente el recibo de pago firmado por el proveedor.

e) Cinco (5) ejemplares del libro y/o de los materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada.

f) No se aceptarán en ningún caso nóminas para la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

17.4. En el supuesto de que el expediente de pago no tenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la subvención, el órgano competente solicitará al beneficiario que subsane los defectos de la justificación dentro de los diez días hábiles siguientes a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento.



17.5. En el supuesto de que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la subvención, esta se revisará y se minorará proporcionalmente.

17.6. Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

17.7. La falta de justificación en los términos y en los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación significativa del proyecto presentado sin que el IEB la haya aprobado previamente, y también la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente a la que establece la norma, podrán determinar la revocación de la subvención. El órgano instructor será el encargado de dirimirlo.

18. Concurrencia de ayudas o subvenciones

El importe de las ayudas o subvenciones que establece esta convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad que tenga que desarrollar la entidad beneficiaria.

19. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones. Los beneficiarios cumplirán, además de las obligaciones que se establecen en este artículo, las siguientes:

- a) Comunicar al órgano que ha emitido la propuesta de resolución la aceptación o la renuncia de la propuesta de resolución en los términos de la resolución de la convocatoria. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la propuesta no se hace constar lo contrario.
- b) Llevar a cabo la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo que establece esta convocatoria. Cualquier cambio en el proyecto o calendario se comunicará con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución al órgano instructor, el cual podrá aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios que no se hayan comunicado podrán dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- c) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada.
- d) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la subvención el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, en su caso, el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación con las ayudas concedidas.
- f) Comunicar al IEB la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad. Esta comunicación se hará dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos.
- g) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- h) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Hacer constar obligatoriamente el apoyo del IEB en todos los libros que reciban una subvención. En la página de créditos, se deberá añadir la frase «Este libro ha sido publicado con el apoyo de» y el logotipo del IEB y de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad. También se debe hacer constar el apoyo del IEB en los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo del IEB y de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad. El logotipo está disponible en el sitio web <http://www.iebalearics.org>, en la página de identidad corporativa.

Se eximen de esta obligación las actividades canceladas o aplazadas por causa de las medidas de prevención decretadas por las administraciones públicas para luchar contra la pandemia COVID-19; a excepción de las actividades que se realicen posteriormente, incluso después de la fecha de 30 de junio de 2020.

En el supuesto de que no se haga constar, la penalización podrá ir de la reducción del 50 % de la subvención concedida a la revocación total de la subvención. La Comisión Evaluadora será la encargada de dirimir la penalización.



En el supuesto de que el beneficiario haga difusión de la actividad subvencionada en las redes sociales, deberá mencionar el apoyo del IEB.

- k) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- l) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
- m) Es preciso que el beneficiario comunique al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.
- n) En caso de que el beneficiario quiera renunciar a la ayuda, se deberá notificar al IEB mediante el pertinente modelo normalizado de renuncia (anexo 4).

20. Interpretación y ejecución

La presidenta del IEB podrá dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

21. Efectos

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.





G CONSELLERIA
 O PRESIDÈNCIA,
 I CULTURA I IGUALTAT
 B INSTITUT ESTUDIS
 / BALEÀRICS

ANEXO 2

Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de urgencia de las subvenciones para apoyar las actividades de proyección de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración en las Islas Baleares hasta el 20 de abril de 2020 y apoyar las actividades desarrolladas durante el año 2019

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/Pasaporte			
Dirección			
CP		Localidad	
Municipio		Comunidad autónoma	
País		Dirección electrónica	
Tel. fijo		Tel. móvil	
Actúa como (marque y/o complete la opción que corresponda):			
<input type="radio"/>	A Representante de una entidad		
	Razón social		
	NIF		
	Domicilio		
	CP	Localidad	
	Municipio	Comunidad Autónoma	
	País	Correo	
	Tel. fijo	Tel. móvil	
<input type="radio"/>	B Autor y beneficiario único		

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2020/57/1057293





GOIB

2. Línea de subvención a la que se presenta

- a) Programa Talent IB. Apoyo a la movilidad de autores, editores, investigadores y agentes culturales de las Islas Baleares vinculados al ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales de fuera de la isla de residencia entre las islas y entre estas y los territorios de habla catalana.
- b) Apoyo a la movilidad de los autores y agentes culturales de las Islas Baleares del ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales fuera de la isla de residencia (España -excepto territorio de habla catalana-, Europa y fuera de Europa).
- c) Apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro independientemente de su soporte, sea físico y/o digital, y de su formato.
- d) Apoyo a actividades de promoción exterior de la literatura, el cómic, el pensamiento y la ilustración de las Islas Baleares.

3. Datos de la actividad concreta

Descripción **breve** de la actividad:

Fecha prevista de la actividad (introducirla con el formato dd/mm/aaaa):

desde hasta

3.1. Total subvencionable. Rellene esta sección únicamente para subvenciones que apoyen la movilidad según el punto 1.2. a) y b) de la convocatoria:

Zona	<input type="text"/>			
Número de personas:	<input type="text"/>	Número de noches:	<input type="text"/>	Acreditación* <input type="text"/> €

IMPORTES MÁXIMOS					
Zona		Desplazamiento por persona	Alojamiento persona/noche	Manutención persona/día	Máximo
Mallorca, Menorca e Ibiza		200 €		18 €	-
Formentera y otros territorios de habla catalana		300 €		18 €	-
España peninsular	1 ciudad	150 €	60 €	18 €	1.000 €
	+ 1	250 €			
Europa y Canarias	1 ciudad	400 €	75 €	18 €	1.500 €
	+ 1	500 €			
Fuera de Europa	1 ciudad	800 €	100 €	18 €	2.000 €
	+ 1	1.100 €			





GOIB

Total solicitado: €

La cantidad especificada debe justificarse con facturas.

*Sólo se subvencionarán un máximo de dos acreditaciones por solicitud.

3.2. Total subvencionable. Rellenar esta sección únicamente para subvenciones que apoyen la edición o la promoción exterior según el punto 1.2. c) y d) de la convocatoria:

Presupuesto sin IVA: € (1)

Presupuesto con IVA: € (2)

(1) Esta es la base de la que se extrae la cantidad subvencionable.

(2) Esta es la cantidad que hay que justificar con facturas.

Cantidad que se solicita al Instituto de Estudios Baleáricos: €

4. Documentación a adjuntar

Documentación	Adjunta	Presentada anteriormente
a) Acreditación de la identidad. Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
b) En el caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (escritura de constitución de la empresa, documento acreditativo de la representación legal del solicitante y documento acreditativo de estar inscrito en la base de datos de editoriales del Ministerio de Cultura y Deporte).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
c) Declaración responsable conjunta a través del modelo normalizado (anexo 3).	<input type="checkbox"/>	
d) Acreditación, si procede, de que la entidad está exenta de declarar el IVA.	<input type="checkbox"/>	
e) Memoria descriptiva detallada del proyecto.	<input type="checkbox"/>	
f) Presupuesto detallado del proyecto (con i sin IVA).	<input type="checkbox"/>	
g) En caso de la línea c), contrato con el autor o agente que permita la publicación del libro.	<input type="checkbox"/>	
h) En caso de la línea d), comprobante de la acreditación de la asistencia a una feria o la parte profesional de un festival.	<input type="checkbox"/>	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/57/1057293





GOIB

Documentación	Adjunta	Presentada anteriormente
i) Acreditación de estar al corriente de pagos ante: - la Administración del Estado - la Agència Tributària de les Illes Balears - la Seguridad Social Si se ha presentado anteriormente, la validez se limita a los 6 meses desde su expedición.	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
j) Si procede, en el caso de la línea <i>d)</i> , contrato que demuestre la vinculación entre el solicitante y las personas que participan en la actividad.	<input type="checkbox"/>	

5. Datos bancarios

Declaro que soy el titular de la siguiente cuenta bancaria y solicito que se ingrese el importe de la subvención en la misma.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	<input type="text"/>

Y para que quede constancia de la solicitud, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/57/11057293





G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I CULTURA I IGUALTAT
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE: CIF/NIF:

Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Cumpro las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, al igual que las que establece esta convocatoria.
2. La documentación que adjunto a la solicitud es veraz.
3. No estoy incurso en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad por percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Dispongo de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.
5. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
6. En caso de empresa, cumpro la legalidad vigente en relación a la contratación de trabajadores.
7. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda o subvención a ninguna otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud.

SÍ he solicitado ayuda o subvención para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución





G
O
I
B

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende que se otorga el consentimiento para la consulta de los datos mencionados anteriormente.

En caso contrario, si NO da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados y aporte los datos y certificados requeridos para la solicitud.

Para que quede constancia de todo lo declarado, firmo este documento:

Data (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante:
--	------------------------





G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I CULTURA I IGUALTAT
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 4

FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN¹

Nombre y apellidos	<input type="text"/>		
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>		
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Cdad. autónoma	<input type="text"/>
Actúa en nombre de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11.1. a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Educación y Cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia de la subvención.

De acuerdo con lo dicho anteriormente,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de euros correspondiente al expediente LCP-/2020.

Y para que conste y surta efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, firmo esta declaración.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

¹ Este formulario solo se tiene que rellenar en el caso de desear renunciar a la subvención.





G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I CULTURA I IGUALTAT
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 5

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. EXPEDIENTE: LCP- /2020

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2020

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: **LITERATURA, CÓMIC Y PENSAMIENTO**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DEL BOIB: 16/04/2020

NÚMERO DEL BOIB: 057

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

DECLARO QUE:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado, de acuerdo con el apartado 17 de la convocatoria.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad suya.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Me comprometo a prestar toda mi colaboración en relación con las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias con el fin de comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

Institut d'Estudis Baleàrics
C/ de l'Almudaina, 4. 07001 Palma
Tel.: 971 17 89 96
info@iebalearics.org
iebalearics.org





Relación de facturas presentadas para justificar la subvención

	Nº. de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Fecha de pago	Justificante de pago	Importe total con IVA
0	<input checked="" type="checkbox"/>	
1						<input type="checkbox"/>	
2						<input type="checkbox"/>	
3						<input type="checkbox"/>	
4						<input type="checkbox"/>	
5						<input type="checkbox"/>	
6						<input type="checkbox"/>	
7						<input type="checkbox"/>	
8						<input type="checkbox"/>	
9						<input type="checkbox"/>	
10						<input type="checkbox"/>	
11						<input type="checkbox"/>	
12						<input type="checkbox"/>	
						Total	

Importe total con IVA a justificar		Importe total con IVA justificado	
------------------------------------	--	-----------------------------------	--

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/57/1057293

